

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE .

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 50 del Reglamento Interno de la Cámara (T.O. 26-11-1992), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 50.- Para el caso de separación de uno o más Legisladores de un bloque o en caso de reemplazo de alguno o algunos de los Legisladores correspondientes a un determinado bloque político, se permitirá la constitución de un nuevo bloque. En tales supuestos, el bloque original mantendrá la estructura de personal y presupuestaria que le fuera acordada oportunamente por la Cámara, sin que la escisión de uno o más Legisladores pueda afectar sus recursos y estructura. No obstante, el bloque original a que pertenecía el o los Legisladores escindidos, podrá ceder a éste o éstos parte de su personal y de sus recursos presupuestarios mediante resolución fundada de la mayoría de sus integrantes."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2001.

RESOLUCIÓN N°

22

/01.-

José Leonida Boffi

[Signature]
PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO